

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 131-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 08 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N°0063-2018-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 01 de agosto 2018 de la Oficina de Administración, el Informe N°00332-2018-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, de fecha 31 de julio 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la precitada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, para lo cual el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante dicho Comité, entre personal de dirección y de confianza; asimismo, según el artículo 49° de la citada norma, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes se formaliza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante el Informe N°00332-2018-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, comunica el resultado de la elección de tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

Que, por su parte la Secretaría Técnica en representación de la entidad, como empleador, mediante Memorándum N° 00074-2018-SINEACE/P-ST, propone al personal de dirección y de confianza para la conformación del citado Comité; con lo cual, corresponde generar el acto resolutivo correspondiente para dicho fin;



Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, para el periodo 2018 – 2020, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR SINEACE MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL SINEACE MIEMBROS TITULARES
Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto	César Braulio Cisneros Hilario
Jefe/a de la Oficina de Administración	Cecilia Marisol Camacho Arana
Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica Técnico Productiva	Germán Terán Sánchez
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR SINEACE MIEMBROS SUPLENTE	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL SINEACE MIEMBROS SUPLENTE
Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información	Brigitte Sandra Merino Valles
Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Serge William Evangelista Ricci
Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior	María Elena Alca Cucho

Artículo 2°. - Disponer que las dependencias del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para que realicen sus funciones con sujeción a la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - Disponer la publicación y difusión de la presente Resolución y sus anexos en el portal web de la institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Carolina Barrios Valdivia

GAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

